



Por la cual se establece la Política de Prevención del consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas para la ESE Hospital Universitario de Santander.

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIOS

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 19 del Decreto 0025 de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, señala como funciones del Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la Empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos, entre otras.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, "El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan".
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo".
4. Que conforme a lo previsto en el artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo, el artículo 84 de la Ley 9 de 1979, el artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994, el artículo 26 de la Ley 1562 de 2012, el artículo 2° de la Resolución 2400 de 1979 y el numeral 6 de la Circular Unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social; los empleadores son responsables de proveer y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, y de suministrar elementos de protección y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.
5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece No introducir bebidas y sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores.
6. Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y el artículo 95 define que son deberes de los ciudadanos, entre otros, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
7. Que el artículo 1 de la Resolución 7036 de 1991 del Ministerio de Salud, prohíbe el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todas las dependencias del Ministerio de Salud y entidades adscritas, con el objeto de proteger la salud de los trabajadores y usuarios de los servicios de salud.
8. Que artículo 5 de la Resolución 4225 de 1992 del Ministerio de Salud, establece que corresponde a este Ministerio adoptar medidas tendientes a promover y proteger la salud de la comunidad, normas tendientes a la adopción de políticas anti tabáquicas, y la restricción del cigarrillo en el lugar de trabajo al igual que la Implementación de programas de disminución del hábito de fumar en las empresas... Igualmente establece el 31 de mayo como el día nacional sin tabaco".

D



9. Que de acuerdo a la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de salud, en su artículo 100, establece que los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, tienen como finalidad principal, la promoción, prevención y control de la salud del trabajador.
10. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1075 de 1992 se establece que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.
11. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1956 de 2008 se prohíbe el consumo de cigarrillo o tabaco en entidades de salud.
12. Que de acuerdo a la Circular 038 de 2010 se establecen los aspectos técnicos y jurídicos que deben realizar los empleadores para espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (spa) en las empresas.
13. Que de acuerdo a la Ley 1335 de 2009 se establecen las disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
14. Que de acuerdo a la Resolución 0228 de 2015 se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas para la ESE Hospital Universitario de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA POLITICA: Definir los lineamientos institucionales para la Prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en la ESE Hospital Universitario de Santander con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de sus funcionarios y contratistas, dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

ARTICULO TERCERO: ALCANCE: Inicia con el establecimiento por escrito de la Política de Prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de la ESE-HUS de acuerdo a la normativa vigente, para su posterior socialización a todo el personal de la institución independiente de su forma de contratación o vinculación laboral, incluidos contratistas y subcontratistas y culmina dando cumplimiento a lo descrito en ella.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLE: Es responsabilidad de la Gerencia de la ESE-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, darle cumplimiento a lo establecido en la Política de Prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas y a su vez también lo es de las Subgerencias misionales, Subgerencia administrativa y financiera, Unidades funcionales, Oficinas asesoras, Supervisores técnicos y Empresas contratistas las cuales se comprometen a adoptar los parámetros de la presente política dentro de su propio Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: DESARROLLO DE LA POLITICA:

La ESE Hospital Universitario de Santander, considera que la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental para la población trabajadora en general.

D



Para garantizar el cumplimiento de la Resolución 1075 de 1992, la Resolución 1956 de 2008, la Circular 038 de 2010 y demás normas reglamentarias con el fin de lograr un ambiente seguro y adecuado de trabajo, es política de la empresa velar por el bienestar de sus trabajadores en este aspecto.

Por ese motivo, se establecen las siguientes reglas:

- Prohibir a los funcionarios de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER el consumo de tabaco en las instalaciones de la institución.
- Prohibir a los funcionarios de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas durante la ejecución de actividades laborales, sean estas en las instalaciones del Hospital o en los lugares de cumplimiento de la actividad laboral.
- Prohibir a los funcionarios de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, presentarse al cumplimiento de sus actividades laborales o funciones bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
- Prohibir a los funcionarios de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER que realicen actividades laborales o funciones bajo los efectos de sustancias psicoactivas o en estado de embriaguez.
- Prohibir a los funcionarios de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER el ingreso, distribución y venta de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas a las instalaciones del Hospital.
- Realizar campañas y actividades de prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, a través de programas de promoción de estilos de vida saludables.
- Fijar en lugares visibles de la institución avisos alusivos a los espacios libres de humo.

Esta política es coherente con la legislación vigente y el reglamento interno de trabajo y es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, cualquier conducta que vaya en contra de su cumplimiento se considera falta grave.

Las situaciones anteriormente planteadas deberán hacerse extensivas a las empresas contratistas de los diferentes procesos que se están desarrollando dentro de la Institución, para que se lo comuniquen a los ejecutores de cada proceso, con el fin de guardar la armonía y se tomen las respectivas medidas en caso de incumplimiento.

ARTICULO SEXTO: SOCIALIZACIÓN. Difundir y promover los compromisos de la presente Política entre sus trabajadores y empresas contratistas; publicándose a las partes interesadas según los lineamientos de la institución y según los medios de divulgación que la ESE-HUS defina necesarios para comunicarla a todas las partes interesadas.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, 15 FEB 2018

Revisó **MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**
Subgerente Administrativo y Financiero ESE HUS

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
GERENTE

Revisó **ANYUL SUAREZ MORALES**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Elaboró **DAMARY RUEDA SÁNCHEZ**
Profesional Esp. Unidad Función Talento Humano ESE HUS

Revisó **CLAUDIA ORELLANA HERNANDEZ**
Profesional Apoyo Gerencia

POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

La ESE Hospital Universitario de Santander, considera que la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental para la población trabajadora en general.

Para garantizar el cumplimiento de la Resolución 1075 de 1992, la Resolución 1956 de 2008, la Circular 038 de 2010 y demás normas reglamentarias con el fin de lograr un ambiente seguro y adecuado de trabajo, es política de la empresa velar por el bienestar de sus trabajadores en este aspecto.

Por ese motivo, se adoptan las siguientes reglas:

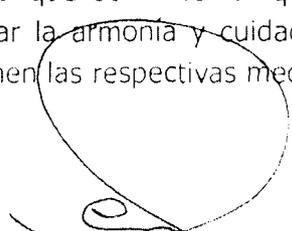
- Ordenar a los funcionarios de la ESE HUS el no consumo de tabaco, en áreas predeterminadas.
- Prohibir a los funcionarios de la ESE HUS, el consumo de bebidas alcohólicas y drogas psicoactivas durante la ejecución de actividades laborales, sean estas en las instalaciones del Hospital o en los lugares de cumplimiento de la actividad laboral.
- Resaltar la responsabilidad de cada uno de los funcionarios de la ESE HUS, de ejercer un mutuo control con los compañeros de trabajo e informar a su jefe inmediato a la mayor brevedad sobre el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas durante las actividades laborales, en la medida en que puede ponerse en riesgo la vida y seguridad de sus compañeros en el desarrollo de estas actividades.
- Prohibir a los funcionarios de la ESE HUS que realicen actividades laborales bajo los efectos de sustancias psicoactivas o en estado de embriaguez.
- Realizar campañas y actividades de prevención del tabaquismo, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, a través de programas de promoción de estilos de vida saludables.

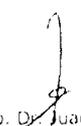
Esta política es coherente con la legislación vigente y el reglamento interno de trabajo, por lo tanto cualquier conducta que vaya en contra de su cumplimiento se considera falta grave. Debe ser difundida entre el personal y representante legal

Última fecha de actualización: Abril 9 de 2014.



Las situaciones anteriormente planteadas deberán hacerse extensivas a los coordinadores de enlace de los diferentes procesos que se están desarrollando dentro de la Institución, para que se lo comuniquen a los ejecutores de cada proceso, con el fin de guardar la armonía y cuidado en el buen sentido que se presta en la ESE HUS y se tomen las respectivas medidas.


EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente


Vo. Bo. Dr. Juan Carlos Supelano Villamizar - Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Manuel Arce Galvis

Ana Milena Acevedo Gil

Md. E.S.O.
Prof. Univ. E.S.O.

Gestión Integral
Gestión Integral

Última fecha de actualización: Abril 8 de 2015